

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	ALEJANDRA MARIA TAFURT HIDALGO Y HUBER MAURICIO TAFURT HIDALGO
Causante:	SONIA ESMERALDA HIDALGO DE TAFURT
Radicado:	190014003003-2022- 00546-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para dictar SENTENCIA aprobatoria del TRABAJO DE PARTICIÓN dentro de la SUCESIÓN INTESTADA, bajo radicado 2022-00546-00 de la causante SONIA ESMERALDA HIDALGO DE TAFURT, previos los siguientes,

ANTECEDENTES

La demanda fue interpuesta por los señores ALEJANDRA MARIA TAFURT HIDALGO Y HUBER MAURICIO TAFURT HIDALGO, en calidad de hijos de la causante SONIA ESMERALDA HIDALGO DE TAFURT, a través de apoderada judicial Dra. GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, solicitando la apertura de la Sucesión de la causante, quien falleció el 09 de mayo de 2005 y tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Popayán (Cauca).

Mediante proveído de fecha 01 de diciembre de 2022, este Despacho declaró abierto y radicado el proceso de Sucesión, providencia en la cual se ordenó la citación del señor ALVARO TAFURT SANCHEZ como cónyuge supérstite de la causante, para que en el término de veinte (20) días, declare si acepta o repudia la asignación que se le ha deferido.

Posteriormente por auto de 21 de abril de 2023 se reconoció al señor ALVARO TAFURT SANCHEZ como cónyuge supérstite de la causante, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

La diligencia de inventarios y avalúos se llevó a cabo el día 31 de agosto de 2023, de los cuales se dispuso correr traslado, siendo igualmente aprobados y se resolvió designar como partidor a la Dra. GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA.

Una vez allegado el trabajo de partición, procede el Despacho a correr traslado mediante auto calendado 25 de septiembre de 2023, a los interesados por el término de cinco (05) días, término mediante el cual no se presentó ninguna clase de objeción.

CONSIDERACIONES

Del trámite adelantado se tiene que no se encuentra causal de nulidad que invalide lo actuado, así mismo que de la partición que nos ocupa se puede destacar que se encuentra ajustado a derecho, pues aquél no vulnera la ley sustancial ni procesal, encontrándose que el procedimiento se ajusta a las prescripciones de las normas del título X, Libro III del C. Civil y a lo anotado en el artículo 509 del C.G.P. Por lo anterior, se procederá por parte del Despacho a su aprobación, advirtiendo que esta sentencia deberá ser inscrita, lo mismo que sus hijuelas en las oficinas respectivas, para lo cual se entregará una copia para su inscripción. Así mismo, debe ser protocolizada en una Notaria que se determinará posteriormente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de los bienes correspondientes al presente proceso de sucesión intestada de la causante SONIA ESMERALDA HIDALGO DE TAFURT, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 25.271.475 de Popayán Cauca, adelantado por ALEJANDRA MARIA TAFURT HIDALGO Y HUBER MAURICIO TAFURT HIDALGO, en su calidad de hijos de la causante.

SEGUNDO: ORDENAR LA PROTOCOLIZACIÓN del expediente en la Notaria Tercera de esta ciudad, para lo cual se expedirán las copias del trabajo de partición y de esta sentencia aprobatoria para su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, registrada la misma, se entregará el expediente para su protocolización.

TERCERO: Cumplido lo anterior, se entregará el expediente digital para su protocolización y se conservará una copia del mismo en el archivo del Juzgado, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE.

VL